

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Gobernadora
JUNTA DE PLANIFICACION

27 de agosto de 2004

Décima Extensión a la
Consulta Número 2002-63-0412-JGU

RESOLUCION

Esta Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 18 de junio de 2004, aprobó la Consulta Número 2002-63-0412-JGU, para la ubicación del proyecto conocido como Puerto de Las Américas (PLA), en el Barrio Playa del Municipio de Ponce y en la Bahía de Ponce.

El Puerto de Las Américas, según aprobado, incluye los siguientes elementos:

- a. Desarrollo de terminales de hondo calado en el Puerto de Ponce, en un canal a ser excavado en la vecindad del Muelle Núm. 8, que se extenderá aproximadamente 3,000 pies desde las inmediaciones del Muelle Núm. 8, con un ancho promedio de 650 pies y una profundidad bajo el nivel de tierra de aproximadamente 62 pies, para proveer un calado máximo de 50 pies, el cual permitirá el anclaje de barcos Post-Panamax. El canal incluirá un acceso de retorno a la Bahía de Ponce para promover la circulación del agua.
- b. Relleno de aproximadamente 59 cuerdas de humedales arbóreos en predios adyacentes al Puerto de Ponce para el almacenaje de furgones en tránsito.
- c. Dragado del canal de navegación y áreas de viraje en el Puerto de Ponce para proveer un calado mínimo de navegación de 50 pies.
- d. Mejoras a las facilidades del Puerto de Ponce, incluyendo expansión del Puerto de Ponce y rehabilitación de los muelles 4, 5, 6, y 7; instalación de cuatro (4) grúas Post-Panamax; y desarrollo de terrenos para actividades de valor añadido y de almacenamiento de furgones.
- e. Mejoras a la infraestructura en el área del Puerto de Ponce.

Posteriormente, mediante comunicación fechada a 30 de junio de 2004, y radicada en la Secretaria de esta Junta el 7 de julio de 2004, El Sr. Patrick Urbain, Director de la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce, solicitó reconsideración a esta Junta en relación a dos (2) puntos expuestos en dicha comunicación.

Esta Junta de Planificación en su reunión del 15 de julio de 2004 acordó acoger dicha solicitud de reconsideración, entendiendo la importancia de este proyecto para Puerto Rico y con la intención de obtener los comentarios y reacciones de las partes reconocidas en el proceso.



Continuación: Consulta Número 2002-63-0412-JGU

Esta Junta de Planificación en su reunión del 4 de agosto de 2004 acordó mantener en suspenso la consulta por un término de quince (15) días, a partir de la notificación de esta Resolución, para que la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y las partes interesadas comentaran la carta del Municipio de Ponce del 30 de junio de 2004, copia de la cual se acompañó en esa Resolución.

El 25 de agosto de 2004, y en cumplimiento de la orden emitida por esta Junta en su acuerdo anterior, la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y la Autoridad del Puerto Las Américas presentaron ante la Secretaría de esta Junta sus comentarios en relación a la solicitud de reconsideración presentada por el Municipio de Ponce. A la fecha de expirado el término concedido a las partes para someter sus comentarios, sólo las partes antes mencionadas presentaron los mismos.

Esta Junta de Planificación, en su reunión del 27 de agosto de 2004, señala que se acogió la solicitud de reconsideración a los efectos de que las partes se expresaran en relación a la comunicación del Municipio de Ponce. Luego de recibidos los comentarios de la Autoridad del Puerto Las Américas y la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), esta Junta re-evaluó la misma tomándola como una solicitud de aclarando particulares y luego de tomar en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante la presente Extensión, **ACLARA PARTICULARES** en la Consulta Número 2002-63-0412-JGU. Por lo tanto, esta Junta aclara lo siguiente:

1. Que la intersección descrita en la carta de la Oficina de Ordenación Territorial, del 19 de febrero de 2004, no es parte de la consulta de ubicación.
2. Que los procesos posteriores se tramitarán directamente ante la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce, toda vez que la ARPE no se opone a la petición del Municipio.
3. Que esta decisión de ninguna forma implica que la Junta ha cedido su jurisdicción en los asuntos retenidos mediante Convenio o Ley.

DISPONIENDOSE que: (1) todas las otras partes de los informes anteriores, no alteradas por la presente Extensión, quedan en todo su vigor y efecto, (2), que cualquier parte afectada por esta decisión podrá formular y radicar una Solicitud de Reconsideración en la Secretaría de esta Junta dentro de los primeros veinte (20) días contados a partir del archivo en autos de la notificación de esta Resolución. El solicitante deberá enviar copia de tal escrito, conforme a derecho, a todas las partes que hayan intervenido en los procedimientos y a la Administración de Reglamentos y Permisos. Las partes tendrán diez (10) días naturales contados a partir de la notificación para expresarse sobre la solicitud de reconsideración. Si no lo hicieren dentro del término establecido, se entenderá que renuncian a su derecho de réplica.

La Junta, dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha Solicitud deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término de treinta (30) días para solicitar Revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término de treinta (30) días para solicitar revisión Judicial empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la Resolución de la Junta resolviendo definitivamente la Solicitud de Reconsideración cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de dicha Solicitud. Si la Junta dejare de tomar alguna acción con relación a la Solicitud de Reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada una Solicitud acogida para resolución, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la Revisión Judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la Junta, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de treinta (30) días adicionales.



Continuación: Consulta Número 2002-63-0412-JGU

De no optarse por el procedimiento de Solicitud de Reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del archivo en autos de esta Resolución, de así interesarlo, presentar Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Notifíquese: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: Sr. Milton Segarra, Autoridad del Puerto de Las Américas, PO Box 362350, San Juan, PR 00936-2350; Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, Edif. Capital Center 235, Ave. Arterial Hostos, Suite 1601, San Juan, PR 00918-1454; Percon Development Corp., Ing. José Carro, PO Box 508, Ponce, PR 00780; Municipio de Ponce, Apartado 1709, Ponce, PR 00733-1709; Caribbean City Builders, Lic. Tomás Correa, PO Box 2399, Toa Baja, PR 00951; Promó Export, Gualey A. Sosa, Pascual PO Box 195009, San Juan, PR 00919-5009; Ponce Broadcasting Corp., Calle Puerto Viejo #46, Barrio Playa, PR 00716; Ponce Bayland Enterprises, Apartado 331589, Ponce, PR 00733; Luis Ayala Colón Inc., PO Box 7066, Ponce, PR 00731; Liquilux Gas Corporation / Lcda. Lourdes M. Torres, PO Box 34189, Ponce PR 00734-4189; UNO Radio Group / Lcdo. José Molina Cacho, PO Box 29851, San Juan, PR 00929-0851; Lcdo. José R. Lázaro Paoli / Plaza del Caribe, S.E., PO Box 19295, Fernández Juncos Station, San Juan, PR 00910-1295; Arq. Lina M. Dueño, PO Box 361026, San Juan, PR 00936-1026; Administración de Reglamentos y Permisos, PO Box 41179, San Juan, PR 00940-1179.

for: Angel D. Rodríguez
Angel D. Rodríguez
 Presidente

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **02 SEP 2004**

Carmen Torres Meléndez
Carmen Torres Meléndez
 Secretaria

